



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez, notificación personal del demandado.

Cartago Valle del Cauca, septiembre 11 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 761474003001-**2023-00188**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantía
Demandante: Jhon Jairo Cuartas Sanchez
Demandado: Luis Alfredo García Dominguez
Alba Ruth Silva Correa
Auto: 2400

Se allega notificación surtida del codemandado Luis Alfredo García Domínguez, al correo: luisalfredogarciadominguez@gmail.com, dirección que no figura autorizada dentro del proceso, y respecto de la que no se afirma bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, y cómo la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes (art. 8 Ley 2213/22).

De otro lado, no se evidencia intento de notificación a la codemandada Alba Ruth Silva Correa.

Términos en los cuales, no es posible tener por notificada a la parte demandada, debiéndose agotar los medios legales correspondientes. Por tanto, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con la notificación legal de la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317-1 del C.G. P.). Advirtiéndose que la carga procesal es precisa (notificación del extremo pasivo), y no se cumple con ninguna otra actuación.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY